MDE · DOCUMENTO VERIFICABLE · MDE-NOR-2026-F73D80D9

COPIA VERIFICABLE
QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-F73D80D9

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPE
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0905-2026-MDE DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2026

La Esperanza, 21 de octubre del 2026

VISTO;

La Resolución de Alcaldía N° 0905-2026-MDE; y proveído N° 010365-MDE-ALD-GM-OGA, sobre la rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0905-2026-MDE, a favor de quien se debe girar el apoyo económico; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1 y 2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.° 27444 (en adelante TUO de la LPAG), establece "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto originar;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0905-2026-MDE, de fecha 06 de octubre del 2026, en su **Artículo Primero** se indica lo siguiente:

> ***DICE:***
> **Artículo Primero.-** Aprobar el Apoyo Económico solicitado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza – SIEMDE, con motivo de celebrar sus 20 ANIVERSARIO INSTITUCIONAL, por la suma total de S/. 3'000.00 (Tres Mil y 00/100 soles); en virtud de lo expuesto en el Informe N° 000481-2026-MDE-ALD-GM-OGA e Informe N° 000228-2026-MDE-ALD-GM-OGPP y según los fundamentos anteriormente expuestos:

Que, es preciso tener en cuenta el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean susceptibles de revisión por parte de la administración. Esto se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la propia entidad administrativa;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: a) La rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión. b) La nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión. c) La renovación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0905-2026-MDE DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2026

Que, en la referida Resolución de Alcaldía, se ha obviado disponer en el Artículo Primero de parte resolutiva, a favor de quien se debe de autorizar se gire el apoyo dispuesto;

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- Aprobar el Apoyo Económico solicitado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza – SIEMDE, con motivo de celebrar sus 20 ANIVERSARIO INSTITUCIONAL, por la suma total de S/. 3'000.00 (Tres Mil y 00/100 soles); **girándose el apoyo económico a favor de la Agremiada JANINA SUSET CASTILLO MUÑOZ, identificada con DNI N° 42559076**, en virtud de lo expuesto en el Informe N° 000481-2026-MDE-ALD-GM-OGA e Informe N° 000228-2026-MDE-ALD-GM-OGPP y según los fundamentos anteriormente expuestos:

Que, mediante Proveído N° 010365-2026-MDE-ALD-GM-OGA, de fecha 21 de octubre de 2026, la Oficina General de Administración, solicita la rectificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0905-2026-MDE, de fecha 06 de octubre de 2026, por no haberse consignado el nombre de la persona a quien se gire dicho apoyo económico, en mérito al Exp. N° 2026-0017342, de fecha 25 de setiembre del 2026, presentado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad de La Esperanza (SIEMDE);

El Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al alcalde a dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el **Artículo Primero** de la Resolución de Alcaldía N° **0905-2026-MDE, de fecha 06 de octubre de 2026**, debiendo ser la correcta redacción conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Apoyo Económico solicitado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza – SIEMDE, con motivo de celebrar sus 20 ANIVERSARIO INSTITUCIONAL, por la suma total de S/. 3'000.00 (Tres Mil y 00/100 soles); en virtud de lo expuesto en el Informe N° 000481-2026-MDE-ALD-GM-OGA e Informe N° 000228-2026-MDE-ALD-GM-OGPP y según los fundamentos anteriormente expuestos:

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Apoyo Económico solicitado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza – SIEMDE, con motivo de celebrar sus 20 ANIVERSARIO INSTITUCIONAL, por la suma total de S/. 3'000.00 (Tres Mil y 00/100 soles); **girándose el apoyo económico a favor de la Agremiada JANINA SUSET CASTILLO MUÑOZ, identificada con DNI N° 42559076**, en virtud de lo expuesto en el Informe N° 000481-2026-MDE-ALD-GM-OGA e Informe N° 000228-2026-MDE-ALD-GM-OGPP y según los fundamentos anteriormente expuestos:

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0905-2026-MDE
DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2026

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE por subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0905-2026-MDE, de fecha 06 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte Interesada, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información para que proceda con publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WRFS
GM
OGPP
OGA
OAF
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sanchez Ruiz
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0905-2026-MDE

La Esperanza, 06 de octubre de 2026

VISTO;

El Oficio N°010-2026-SIEMDE; Informe N°00481-2026-MDE-ALD-GM-OGA; Informe Técnico N°000228-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; Informe Legal N°000707-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y Proveído N°004866-2026-MDE-ALD-GM; sobre el **APOYO ECONOMICO SOLICITADO POR EL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - SIEMDE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". **Los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,** prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del **Principio de Subsidiariedad";** En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica Nº27972.

Que, según la **Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, dentro de los aspectos generales de la descentralización establece que el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales la tienen dentro de su respectiva circunscripción territorial, con la expresa determinación que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce con preferencia del interés público a través de espacios de concertación y vigilancia, entre otros.

Que, según la **Resolución de Alcaldía N°0078-2024-MDE, que aprueba la Directiva N° 003-2024-MDE "Norma Interna para el Otorgamiento de Apoyos Comunales",** en el punto **8.1.** Del Otorgamiento del Apoyo Comunal, establece: El otorgamiento de apoyos comunales consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla el otorgamiento de apoyos con subvenciones sociales y/o servicios para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y refacción de Infraestructura Comunal, mediante el mecanismo de entrega de bienes en calidad de donación y contratar la prestación de servicios para utilizarse en la mejora de la infraestructura que beneficie a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito del distrito de La Esperanza. Así también, en el punto **8.3** precisa: **El apoyo comunal en efectivo o en bienes y/o servicios no deberá exceder las 3 UIT establecidas por Ordenanza Municipal Nº 026-2019-MDE,** cuya aprobación será a través de Resolución de Alcaldía;

Que, este acto de disposición se encuentra enmarcado dentro de lo prescrito en el **Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. - Atribuciones del alcalde, inciso 6) prescribe**: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0905-2026-MDE

Que, mediante **Oficio N°010-2026-SIEMDE**, el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza - SIEMDE, solicita apoyo económico y colaboración económica con motivo de su 20° Aniversario Institucional, actividad de especial importancia para dicha organización sindical y sus integrantes.

Que, según **Informe Nº000481-2026-MDE-ALD-GM-OGA,** de fecha 01 de octubre del 2026 emitido por el Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA** jefe de Oficina General de Administración, manifiesta que, de lo requerido por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, al encontrarse la entidad pública en la etapa final del ejercicio presupuestal 2026 y, teniendo en cuenta la importancia de la celebración del 20° aniversario del SIEMDE, es que dicha oficina **considera viable atender parcialmente la solicitud formulada por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza-SIEMDE**, otorgando un apoyo de **S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 Soles)** para contribuir con las actividades de conmemoración por el Vigésimo Aniversario Institucional, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal y se cumplan los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, a través del **Informe Técnico Nº000228-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 02 de octubre del 2026, emitido por el Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA** en su calidad de jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que en atención parcial a la solicitud formulada por el SIEMDE, se determina que se cuenta con crédito presupuestario disponible para atender el importe de S/ 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 Soles), con cargo a la Meta 0045, Rubro 08 – Impuestos Municipales y Especifica de Gasto 2.5.3.1.1.99; por consecuencia, se entrega la **Nota de Certificación Presupuestaria Nº01333** a la Oficina General de Administración, a fin de que, en el marco de sus competencias, continúe con las acciones administrativas correspondientes para la atención del apoyo económico

Que, mediante **Informe Legal N°000707-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 05 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: Mediante Resolución de Alcaldía, declarar la **VIABILIDAD** de la solicitud presentada por el **SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - SIEMDE** sobre el **APOYO ECONÓMICO POR SU 20° ANIVERSARIO INSTITUCIONAL,** por la suma total de **S/. 3,000.00 soles**, **según la Nota de Certificación Presupuestaria Nº01333**, en virtud del **Informe Técnico N°000228-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**

Que, mediante Proveído N°004894-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 06 de octubre de 2026, la Gerencia Municipal dispone proyectar la Resolución de Alcaldía para el apoyo económico por el 20° Aniversario Institucional del Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza - SIEMDE;

Estando a lo expuesto, en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **APOYO ECONÓMICO** solicitado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Distrital de La Esperanza - **SIEMDE**, con motivo de celebrar sus **20 ANIVERSARIO INSTITUCIONAL,** por la suma total de **S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles),** en virtud de lo expuesto en el Informe N°000481-2026-MDE-ALD-GM-OGA e Informe N°000228 2026-MDE-ALD-GM-OGPP, y según los fundamentos anteriormente expuestos.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0905-2026-MDE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WS/WRFS/rchv
cc. GM
OGPP
OGA
OA
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL
Interesado
Archivo. –